



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Chaparra Chincha

CUT: 51320-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1286-2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 30 DIC. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 51320-2015, solicitud seguida por el señor José Carlos Ordoñez Castro, identificado con DNI N° 21527394, sobre Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de Regularización, con fines agrarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada del agua";

Que, conforme lo establece el artículo N° 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados";

Que, el Art. 44 de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que, (...), las personas que en la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los 5 años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...);

Que, con expediente del visto, el señor José Carlos Ordoñez Castro, solicita a la Administración Local de Agua Ica, licencia de uso de agua superficial, para el predio denominado "Parcela N° 37", con UC N° 12902 (antigua), con UC N° 22834 (nueva), con un área total y bajo riego de 1.5101 ha.;

Que, la Administración Local de Agua Ica, emite el Informe Técnico N°089-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I-AT/AJMP el cual concluye entre otros, que cumple con todos los requisitos invocados en la base normativa señalada precedentemente, para el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial para el predio denominado "Parcela 37", con un área total y bajo riego de 1.5101 ha.; por lo

que emite el presente expediente administrativo, seguido por el señor José Carlos Ordoñez Castro, sobre otorgamiento de derecho de uso de agua superficial en vías de regularización con fines agrarios a esta Dirección, para la prosecución del trámite correspondiente, mediante Oficio N° 1200-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección emite Informe Técnico N° 196-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH y concluye entre otros, que el recurrente ha cumplido con los requisitos previstos por la ley; por lo tanto corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivos- agrarios, en vía de regularización, respecto al predio de UC N° 22834, descrito precedentemente; no está demás señalar que en el Informe Técnico descrito líneas arriba, indica que mediante Resolución Administrativa N° 156-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, se asignó agua al Bloque de Riego Macacona Parte Media, con código PICA38-B04; por lo que se detalla en el mismo que el señalado predio a irrigar pertenece al mencionado Bloque, por lo que se deduce la existencia de disponibilidad hídrica;

Que, revisando los actuados materia de la presente, se colige que el señor José Carlos Ordoñez Castro, ha acreditado la titularidad del dominio del predio denominado "Parcela 37", de UC N° 22834, con un área total de 1.7512 ha., la que se manifiesta mediante la copia de la Partida Registral N° 40013506, emitida por la Oficina Registral de Ica; y se advierte que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así como lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/MMLZ la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por el recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el artículo 36° y el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR en vías de Regularización de licencia de uso de agua superficial con fines productivo-agrario, a favor del señor José Carlos Ordoñez Castro, para irrigar el predio con UC N° 22834, denominado "Parcela 37", con un área total y bajo riego de 1.5101 ha., ubicado en el Sector de Mauricia, del distrito de Salas, de la provincia y departamento de Ica, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Macacona, perteneciente a la Jurisdicción de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Ica; cuya dotación de agua se otorgará según el siguiente cuadro:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total y Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Factor de Riego	Vol. Otorg. hasta (m³)	Punto de Entrega (Este/Norte) WGS-84
José Carlos Ordoñez Castro	21527394	22834	"Parcela 37"	Cauce Macacona	CD: Macacona, L1:Once L2: Hernández	PICA38-B04	1.5101	4,888.58	0.8	5,907	417,422 mE - 8°453,667 mN

El Volumen mensualizado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 156-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Vol. Total m³/año
792.96	1,402.29	1,641.56	478.56	236.50	-	-	-	-	451.66	451.66	451.66	5,907

ARTÍCULO 2º: EL TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujeta a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 3º: DISPONER la inscripción de la presente licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente resolución al señor José Carlos Ordoñez Castro; de igual forma poner de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Ica, a la Comisión de Regantes del Cauce Macacona y a la Administración Local de Agua Ica, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; con arreglo a Ley.

Regístrese, notifiqúese y publíquese.



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra - Chincha.